



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-309-21

VISTO: Lo dispuesto el artículo 24 de la Ley N° 13.981, artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por la N° 897/19 y N° 95/19, el artículo 41 del Pliego de Condiciones Particulares y punto 18 de las Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública 7/21 proceso PBAC 2-0186-LPU21, el expediente PG.SA-309-21, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente PG.SA-309-21 tramitó la Licitación Pública 7/21 proceso PBAC 2-0186-LPU21 a fin de contratar el servicio de limpieza para inmuebles del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires para el período 2022-2024;

Que el servicio fue adjudicado por Resolución P.G. 1177/21, obrante a fs. 8873/8888;

Que en la mencionada Resolución resultó adjudicada la empresa Servicios Rom SRL CUIT 30-71494967-1, por el renglón 146) correspondiente al servicio de limpieza diario para el inmueble sito en Av. Libertad N° 721 de Moreno, el renglón 147) correspondiente al servicio de limpieza diario para el inmueble sito en calle Zeballos N° 350 de Moreno, el renglón 148) correspondiente al servicio de limpieza diario para el inmueble sito en calle 9 de Julio N° 88 esq. Zeballos de Moreno, el renglón 149) correspondiente al servicio de limpieza diario para el inmueble sito en calle Piovano N° 3136 de Moreno, el renglón 150) correspondiente al servicio de limpieza diario para el inmueble sito en calle Chacabuco N°120 de Moreno, el renglón 230) correspondiente al servicio de limpieza diario para el inmueble sito en calle Irigoyen N° 69 de Villa Ramallo, el renglón 242) correspondiente al servicio de limpieza diario para el inmueble sito en calle Juan Beliera N° 145 de Maquinista Savio y el renglón 243) correspondiente al servicio de limpieza diario para el inmueble sito en calle Boulevard Perón N° 869, 1° piso de Garín, perfeccionándose a través de la Orden de Compra 2-4372-OC21 (ver fs. 9064/9066) por treinta y seis (36) meses desde el 1 de enero de 2022;

Que por Nota-59754-22 de fecha 13 de junio de 2022 obrante a fs. 9907 la Fiscalía General del Departamento Judicial Moreno-Gral Rodriguez informa reiterados

incumplimientos por parte de la empresa Servicios Rom SRL entre los cuales se menciona la falta de personal contratado y falta de entrega de insumos, informando que el servicio se presta con numerosas falencias que afectan las condiciones mínimas de trabajo y salubridad;

Que atento ello se intimó a la empresa a regularizar el servicio, según consta a fs. 9909, obrando respuesta del proveedor a fs. 9910;

Que con fecha 18 de julio de 2022 y por Nota-76028-22 obrante a fs. 9911 la Fiscalía General del Departamento Judicial Moreno-Gral Rodriguez notifica que la empresa Servicios Rom SRL no presta el servicio de limpieza en los inmuebles sitios en calle Zeballos N° 350, Chacabuco N° 120 y 9 de Julio N° 88, todos de la ciudad de Moreno;

Que a fs. 9912/9915 consta nueva intimación con carácter de urgente realizada a la empresa adjudicataria a los fines que regularice el servicio;

Que a fs. 9916 obra Nota-85044-22 de fecha 16/8/22 de la Delegación de Administración del Departamento Judicial Moreno-Gral Rodriguez informando las falencias en la prestación del servicio de limpieza en el inmueble sito en Avda Libertad N° 721, Moreno, haciendo saber que desde el mes de junio el servicio fue interrumpido por ausencia de personal, solicitando que se regularice el mismo; obrando a fs. 9917 y 9921 el reclamo correspondiente;

Que con fecha 11/8/22 por Nota-83985-22 (ver fs. 9923) la Fiscalía General del Departamento Judicial Moreno-Gral Rodriguez vuelve a notificar la falta de cumplimiento del servicio, poniendo de manifiesto la persistencia de esta situación, la cual resulta insostenible, perdurando esta situación en el tiempo según se refleja a fs. 9932 y 9937;

Que a fs. 9938 con fecha 26/10/22 se intima nuevamente a la firma adjudicataria a que de manera urgente regularice el servicio, bajo apercibimiento de rescisión del contrato;

Que con fecha 1/11/22, según surge de fs. 9942 (Nota 121831-22), la Fiscalía General vuelve a manifestar que desde el lunes 17 de octubre el servicio se encuentra discontinuado;

Que a fs. 9943/9944 se agregan los últimos Partes de Recepción Definitiva realizados a la empresa Servicios ROM SRL correspondientes a los meses de junio y julio del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-309-21

corriente año, donde constan los descuentos realizados por incumplimiento en el servicio prestado, sin haber presentado la empresa objeción alguna;

Que dadas las reiteradas intimaciones realizadas a la empresa Servicios Rom SRL como así también que se han llevado a cabo comunicaciones telefónicas y reuniones con los representantes de la misma, sin brindar una solución de fondo que normalice el servicio contratado, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 41 del Pliego de Condiciones Particulares y punto 18 de las Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública 7/21 proceso PBAC 2-0186-LPU21, se procederá a rescindir la Orden de Compra 2-4372-OC21 en los términos del artículo 24 de la Ley N° 13.981 y artículo 24 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Rescindir desde el 1° de diciembre del 2022 la Orden de Compra N° 2-4372-OC22 de la empresa Servicios Rom SRL CUIT: 30-71494967-1, en virtud de los reiterados incumplimientos del servicio contratado, conforme lo previsto en el artículo 41 del Pliego de Condiciones Particulares y punto 18 de las Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública 7/21 proceso PBAC 2-0186-LPU21, y artículo 24 de la Ley N° 13.981 y artículo 24 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Artículo 2°: Aplicar a la empresa Servicios Rom SRL CUIT: 30-71494967-1, la penalidad establecida en el artículo 24 apartado 2 inciso 3. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19

correspondiente a la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato presentada en el marco de la de la Licitación Pública 7/21 proceso PBAC 2-0186-LPU21 Orden de Compra 2-4372-OC21 obrante a fs. 8981/8983, en la suma de pesos un millón trescientos mil con 00/100 (\$ 1.300.000,00) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de los meses por los cuales opera la rescisión de la Orden de Compra; intimando a la mencionada empresa a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación de la presente Resolución, deposite el monto indicado en la cuenta 229/7 -Ingresos Provinciales O/Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro - del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 2000, ello, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma.

Artículo 3º: Dejar pendiente la aplicación de la penalidad establecida en el artículo 24 apartado 2 inciso 3. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, correspondiente al pago de la diferencia de precio por la ejecución del contrato por un tercero, la que deberá ser aplicada una vez que se encuentre adjudicado el servicio de limpieza para los inmuebles incluidos en la Orden de Compra 2-4372-OC21.

Artículo 4º: Registrar la presente Resolución, notificar al proveedor y comunicar al Registro de Proveedores de la Contaduría General de la provincia a efectos de evaluar la procedencia de la sustanciación del procedimiento de sanción previsto de los artículos 11 apartado 1 inciso g) y 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N°59/19.

Artículo 5º: Cumplido, pasar las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-309-21

